

## CONVALIDACIÓN DE MÓDULOS POR OTROS MÓDULOS PROFESIONALES

Las solicitudes de convalidación por estudios cursados de un determinado ciclo formativo requieren la matriculación previa en dichas enseñanzas.

### PROCEDIMIENTO

1. El alumno deberá presentar en Secretaría la solicitud de convalidación junto con la Certificación Académica Oficial de los estudios cursados.
2. El director del centro resolverá según la normativa, con el listado de módulos convalidables, las solicitudes presentadas en el plazo estipulado.

Hasta tanto no se resuelvan las peticiones, los alumnos no podrán quedar exentos de los módulos profesionales cuya convalidación solicitaron y estarán obligados a su asistencia en el aula hasta que hayan recogido en Secretaría su documento con la resolución definitiva.

### PLAZOS

Con carácter general durante el **Mes de Octubre**.

En el caso de solicitudes de convalidación que son competencia de la Subdirección General de Orientación (Inglés técnico para grado Superior) y Formación Profesional del MEFP, el plazo límite de presentación de solicitudes será el día 15 de octubre, conforme a lo establecido en la normativa del MEFP.

### NORMATIVA

CAPITULO IV de la ORDEN 2694/2009, de 9 de junio, por la que se regula el acceso, la matriculación, el proceso de evaluación y la acreditación académica de los alumnos que cursen en la Comunidad de Madrid la modalidad presencial de la formación profesional del sistema educativo establecida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Orden ECD/2159/2014 de 7 de noviembre, por la que se establecen convalidaciones entre módulos profesionales de formación profesional del Sistema Educativo Español y medidas para su aplicación y se modifica la Orden de 20 de diciembre de 2001.

Texto consolidado y actualizado al 2/11/2017 de la Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre, por la que se establecen convalidaciones entre módulos profesionales de formación profesional del Sistema Educativo Español y medidas para su aplicación.